



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 004/24

Sucre, 10 de enero de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Ruta CDE2-36 de fecha 05 de diciembre de 2023, ingresa al Concejo Municipal nota con CITE: **DESPACHO N° 1689/2023** de fecha 05 de diciembre de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - Alcalde Municipal de Sucre, dirigido a la Abg. Yolanda Edith Barrios Villa Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, que **REMITE INFORME LEGAL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA SOCIEDAD COMERCIAL BICICAFE S.R.L.** para fines consiguientes, su tratamiento y consideración.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 02388/2023** de fecha 30 de noviembre del 2023, elaborado por el Profesional Abogado D.G.G.L.-G.A.M.S. Abg. Elsa Patricia Oliva Navarro vía **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.**, Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, que en sus **CONCLUSIONES**, dice: Por los argumentos técnicos y legales emitidos por la unidad competente que para el presente trámite se constituye la Dirección Municipal de Cultura dependiente de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, esta instancia legal llega a las siguientes conclusiones:

✓ Que, el Informe Técnico N° 007/2023 emitido por Rubén Negrete Camargo Tec. Dirección Municipal de Cultura concluye expresamente que: En ese entendido toda vez que la propuesta de suscripción de un Convenio Especifico de Cooperación efectuada por Cafetería BICICAFE S.R.L., tiene por objeto contribuir a constituir y posicionar al "Palacete El Guereo", como el principal centro turístico y cultural de nuestro municipio, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, con políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes otorgándole un valor agregado y mejorando la calidad de su oferta turística, asociando el disfrute del arte y la cultura acompañados de una exquisita taza de café, además de contribuir bajo su costo a la realización permanente de actividades artísticas culturales, estableciendo una constante oferta artístico cultural, con la intención de brindarle a la población un acercamiento e inclusión al que nos brinda esta gran se considera pertinente la suscripción de dicho cultural acceso infraestructura; e importante Convenio, el cual además se encuadra dentro de lo expresamente normado en la Ley Municipal Autónoma N° 215/2021, "Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo", el Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el GAMS a través de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura y COFFEE BIKE.

✓ Por su parte, el Informe Legal N°056/2023 emitido por el Abg. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S. expresa que: más aun teniendo en cuenta que el Acuerdo de Cooperación suscrito en fecha 12 de enero de 2023, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura y COFFEE BIKE, se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 215/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, "Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo" y el Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 04/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022; y toda vez que el mismo establece los compromisos y obligaciones de las partes suscribientes para la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento y ejecución del Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo; asimismo teniendo en cuenta que el Artículo 5, parágrafo IV del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, modificado mediante Decreto Municipal N° 013/2023, de fecha 03 de abril de 2023, expresamente determina que: "con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, se podrá implementar

SO.001/24
R.A.M. N° 004/24
INF. 110/2023 C.A.L.
Fs. 195



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



en dicha infraestructura un Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual de son condiciones se establecerán características las y funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la auto sostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura"; concordante con lo establecido en el Artículo 6 (Calidad de Servicios) de dicho Reglamento, que establece que: "El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes"; y toda vez que precisamente en base al Convenio Específico de Cooperación puesto a consideración, BICICAFE S.R.L.

Implementará en el centro turístico y Cultural "Palacete El Guereo" una cafetería temática cultural, histórica rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país, como una política de calidad satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, además que con el objeto de contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro cultural, como contra prestación se asumirá todos los costos y recursos económicos necesarios para la implementación de la Cafetería Temática, tales como reparación pintura, iluminación adecuaciones de ambientes, mantenimiento y otros, que a la conclusión del presente convenio, se constituirán en un aporte para el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" además de asumir costos y recursos económicos necesarios, para la adecuación de ambientes e implementación de los salones temáticos "Salón 25 de Mayo", Salón Matilde Casazola" y "Salón del Bicentenario: asimismo bajo su costo y recursos económicos se contribuirá a la realización y organización permanente de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural Palacete El Guereo, estableciendo una nutrida y constante agenda artístico cultural, **cubrir costos de pago de servicios básicos (agua y energía eléctrica) del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y otros:** se considera pertinente y legal procederse a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación puesto a consideración a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Cafetería BICICAFE S.R.L, puesto que el mismo no contraviene la normativa vigente en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia y por el contrario se encuadra dentro de las permisiones y previsiones establecidas en la normativa precedentemente expuesta.

✓ La suscripción del presente Convenio Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Sociedad Comercial BICICAFE S.R.L., responde plenamente a las competencias conferidas por la Constitución Política del Estado, a los Gobiernos Municipales Autónomos, toda vez que el objeto del mismo se encuentra de acuerdo a ley, y está plenamente avalado por la normativa actual vigente (ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, ley Marco de Autonomías, Ley Autonómica Municipal N°24/2014, Ley Autonómica Municipal N°215/2021, etc.), toda vez que el presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones de las partes suscribientes para la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento y ejecución del Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo

✓ Que, el presente Convenio Especifico se encuentra en el marco de lo previsto por el Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo aprobado a través de Resolución Administrativa Municipal N°004/2022 de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, que si bien la propuesta de Centro Turístico y Cultural Palacete El Guereo es presentada por Coffee Bike, por lo que el Acuerdo es suscrito con esta razón social, y a la fecha la razón social del mismo ha sufrido una modificación en la denominación a BICICAFE S.R.L., este se debe a la actualización del registro de la actividad comercial, periodo de tiempo en el que se dio la migración del Registro de Comercio realizado por FUNDAEMPRESA (concesionaria del Estado Plurinacional de Bolivia para este tipo de Registros) al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio-SEPREC, por cuanto en el marco de lo previsto por el artículo 4 inciso e) de la Ley N°2341 Ley de Procedimiento Administrativo que dispone entre los principios que rigen la administración pública tenemos el principio de Buena Fe, la cual de manera expresa señala que "En relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientar el procedimiento administrativo, principio bajo el cual se orientado a la continuación del trámite hasta el perfeccionamiento de la suscripción del Convenio considerando las previsiones legales dispuestas para este objeto, consecuentemente se considera pertinente la prosecución del presente trámite administrativo. En su RECOMENDACIÓN. - Es en ese entendido, esta instancia legal recomienda remitir antecedentes del Convenio Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Sociedad Comercial BICICAFE S.R.L. al Honorable Concejo Municipal a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14.

SO.001/24
R.A.M. N° 004/24
INF. 110/2023 C.A.L.
Fs. 195



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, mediante **NOTA** de fecha 22 de noviembre del 2023 remitida por el Lic. Patrick Urizar Rodríguez, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el que remite trámite para la aprobación de convenio Especifico de cooperación.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 007/2023** de fecha 10 de noviembre del 2023, elaborado por el Tec. Rubén Negrete Camargo, **TÉCNICO MUNICIPAL DE CULTURA G.A.M.S.** vía Lic. Gabriela Sahonero Cuellar, **DIRECTORA MUNICIPAL DE CULTURA**, dirigida al Lic. Patrick Álvaro Urizar, Rodríguez **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, el cual da a conocer, Aprobación de Convenio Especifico de Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y BICICAFE S.R.L. en cual menciona en sus **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** lo siguiente: Por todo lo expuesto, toda vez que el bien inmueble denominado Palacete "El Guereo", tiene un gran y alto valor arquitectónico, patrimonial, cultural e histórico para nuestra ciudad, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, ha recuperado la infraestructura de ese histórico inmueble, para constituir al mismo como uno de los principales Centros Turísticos y Culturales de nuestro municipio. En ese entendido toda vez que la propuesta de suscripción de un Convenio Especifico de Cooperación efectuada por Cafetería BICICAFE S.R.L., tiene por objeto contribuir a constituir posicionar al "Palacete El Guereo", como el principal Centro Turístico y Cultural de nuestro municipio, revalorizar dicho inmueble histórico y patrimonial, con políticas de calidad para satisfacer las expectativas necesidades de los visitantes, otorgándole un valor agregado y mejorando la calidad de su oferta turística, asociando el disfrute del arte y la cultura acompañados de una exquisita taza de café, además de contribuir bajo Su costo permanente de actividades artísticas la realización culturales, estableciendo una constante oferta artístico cultural, con la intención de brindarle a la población un acercamiento e inclusión al acceso cultural que nos brinda esta gran e importante infraestructura; se considera pertinente la suscripción de dicho Convenio, el cual además se encuadra dentro de lo expresamente normado en la Ley Municipal Autonómica N° 215/2021, "Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo", el Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y el Acuerdo de Cooperación suscrito entre el GAMS a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y BICICLETA DEL CAFÉ. En ese entendido se recomienda a su autoridad, disponer que por parte del Asesor de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, se emita el Informe Legal de pertinencia, a objeto de remitir el presente trámite a la MAE de la entidad, para su conocimiento y consideración, y posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre, para la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y BICICAFE S.R.L.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 056/2023** de fecha 22 de noviembre del 2023, elaborado por el, Abg. Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, Asesor Legal de la **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, vía Abog. Patrick A. Urizar Rodríguez **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S.**, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el que hace referencia, criterio legal respecto a la aprobación del Convenio Especifico de Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y BICICAFE S.R.L. expresa en sus **CONCLUSIONES**. En base a lo expuesto y relacionado precedentemente, respecto a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación puesto a consideración, a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Cafetería BICICAFE S.R.L, el análisis correspondiente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular; toda vez que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme a lo establecido en el Artículo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado y Artículo 86 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", cuenta con el respaldo competencial en cuanto a: "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal". "Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción" y "Suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines; Generación de espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales; más aun teniendo en cuenta que el Acuerdo de Cooperación suscrito en fecha 12 de enero de 2023, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y COFFEE BIKE, se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 215/2021, de fecha 05 de octubre de 2021, "Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo" y el Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 04/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022; y toda vez que el mismo establece los compromisos y obligaciones de las partes suscribientes para la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento y ejecución del Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo; asimismo teniendo en cuenta que el Artículo 5, parágrafo IV del Reglamento de Organización,

SO.001/24
R.A.M. N° 004/24
INF. 110/2023 C.A.L.
Fs. 195



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, modificado mediante Decreto Municipal N° 013/2023, de fecha 03 de abril de 2023, expresamente determina que: *"con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, se podrá implementar en dicha infraestructura un Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual se establecerán las características y condiciones de su funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura"*; concordante con lo establecido en el Artículo 6 (Calidad de Servicios) de dicho Reglamento, que establece que: "El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes"; y toda vez que precisamente en base al Convenio Especifico de Cooperación puesto a consideración, BICICAFE S.R.L, implementará en el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", una cafetería temática cultural, histórica rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país, como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, además que con el objeto de contribuir a la auto sostenibilidad del funcionamiento de dicho centro cultural, como contra prestación se asumirá todos los costos y recursos económicos necesarios para la implementación de la Cafetería Temática, tales como reparaciones, pintura, iluminación, adecuaciones de ambientes, mantenimiento y otros, que a la conclusión del presente convenio, se constituirán en un aporte para el Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo"; además de asumir los costos y recursos económicos necesarios, para la adecuación de ambientes e implementación de los salones temáticos: "Salón 25 de Mayo", Salón Matilde Casazola" y "Salón del Bicentenario", asimismo bajo su costo y recursos económicos se contribuirá a la realización y organización permanente de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural Palacete El Guereo, estableciendo una nutrida y constante agenda artístico cultural, cubrir costos de pago de servicios básicos (agua y energía eléctrica) del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y otros; se considera pertinente y legal procederse a la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación puesto a consideración a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Cafetería BICICAFE S.R.L, puesto que el mismo no contraviene la normativa vigente en nuestro Estado Plurinacional de Bolivia y por el contrario se encuadra dentro de las permisiones y previsiones establecidas en la normativa precedentemente expuesta. **RECOMENDACIONES.** - Por lo que se recomienda: Remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, para su conocimiento y consideración, el Convenio Especifico de Cooperación a ser suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y BICICAFE S.R.L, que tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones de las partes suscribientes para la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento y ejecución del Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo; para su posterior remisión al Concejo Municipal de Sucre, para su correspondiente aprobación de conformidad a lo establecido en el Art. 16, numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 23 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, a fojas 96 a 135 cursa cuatro copias del **CONVENIO ESPECÍFICO DGGL N°26/2023**

DGGL N° 26/2023

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y
SOCIEDAD COMERCIAL BICICAFE S.R.L.**

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Sociedad Comercial BICICAFE S.R.L., con el objeto de implementar acciones para la ejecución y aplicación del Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo, el cual surtirá sus efectos conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA.- (ANTECEDENTES).- El GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, tiene como misión mejorar la calidad de vida de la ciudadanía del Municipio de Sucre, a través de un modelo de gestión del destino Sucre atractivo, sostenible, amigable, inclusivo y productivo, enmarcado en la puesta en valor de su identidad, el rescate de su memoria histórica, cultural y su vocación turística y de servicios, es así que se tiene como principal objetivo el de posicionar al Municipio de Sucre como el principal referente turístico y cultural del país en el marco de su riqueza patrimonial,

SO.001/24
R.A.M. N° 004/24
INF. 110/2023 C.A.L.
Fs. 195



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

histórica, arquitectónica, cultural, paleontológica, gastronómica y la relación directa en la optimización de su oferta y sus servicios, en ese entendido el G.A.M.S. en la presente gestión a la cabeza del Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, ha recuperado la infraestructura del bien inmueble denominado Palacete del Guereo, el cual tiene un alto valor arquitectónico, patrimonial, cultural e histórico para nuestra ciudad, por lo que existe la necesidad de darle un mejor uso turístico, educativo y cultural de esta manera conservar la memoria historia de nuestro municipio; el cual al presente ha pasado a ser un centro turístico y cultural.

En ese entendido, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, al amparo de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 215/2021, elaboró el Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 004/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022., como una política para mejorar la calidad de la oferta turística de dicho inmueble patrimonial, para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes y contribuir a la realización permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante oferta y agenda artístico cultural, de éste modo revalorizar dicho inmueble histórico y patrimonial, constituirlo y posicionarlo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general. Para dicho objetivo se ha previsto la realización de distintas acciones y con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", ha previsto la implementación en dicha infraestructura de una Cafetería Temática, Cultural e Histórica (Pública y/o Privada) rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país, con el objeto de contribuir a la auto sostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y la generación de actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente, de acceso gratuito para la población y sin costo para el municipio, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

Cafetería y Tostaduría BICICAFE S.R.L. (Coffee Bike en inglés), es una empresa del joven emprendedor Fernando Arnez, amante y entusiasta experto cafetero, convencido de que Sucre se merece una buena taza de café., como indica su nombre, empezó la venta de café desde una bicicleta adaptada, lo que aún se recuerda en la rica decoración interior del local y en el descuento del 10 % que recibe todo cliente que viene en bicicleta. BICICAFE S.R.L. es una empresa joven y 100% Sucrense donde se tuesta los mejores granos de café bolivianos, se apoya al comercio justo porque trabajan con familias caficultoras de manera directa, como empresa se quiere aportar y contribuir a cultivar la cultura cafetera en Sucre, como asimismo a dinamizar y mejorar la calidad de la oferta de servicios turísticos en nuestro municipio.

En el mes de diciembre de la gestión 2022, Coffee Bike propone y solicita al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, contribuir a constituir y posicionar al "Palacete del Guereo", como el principal Centro Turístico y Cultural de nuestro municipio, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, con políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, mediante la implementación en dicha infraestructura de una cafetería experimental, asociando el disfrute del arte y la cultura acompañados de una exquisita taza de café, además que su empresa contribuirá bajo su costo a la realización permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante oferta artístico cultural, con la intención de brindarle a la población un acercamiento e inclusión al acceso cultural que nos brinda esta gran e importante infraestructura, logrando así un movimiento constante dentro del Centro Turístico y Cultural, como también en el sector artístico de la ciudad, contribuyendo a difundir y promocionar las obras y productos de los artistas sobre todo locales, nacionales e internacionales.

En ese entendido, en fecha 12 de enero de 2023, se suscribe entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura y Cafetería Expreso COFFEE BIKE un Acuerdo de Cooperación con el objeto de establecer las condiciones y obligaciones de las partes intervinientes para la implementación por parte de Coffee Bike, de una cafetería experimental en el Palacete del Guereo por un periodo de prueba de un año (hasta su formalización mediante Convenio), conforme a lo previsto en el Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo, con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo".

SEGUNDA.- (PARTES INTERVINIENTES).- Intervienen en la suscripción del presente convenio:

I.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaña Palenque, mayor de edad, vecino de ésta, C.I. N° 1145077 Ch. y hábil por derecho, en su condición de Alcalde del Gobierno Autónomo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Municipal de Sucre; posesionado mediante Acta de Juramento y Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, emitida por el Presidente del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con domicilio en la Villa Bolivariana, Bloque Norte 6to. piso, de la ciudad de Sucre, que en adelante y para fines del presente convenio, se denominará el Municipio y/o G.A.M.S.

II.- BICICAFE S.R.L., número de identificación tributaria (NIT) N° 10392998016, Licencia de Funcionamiento con Padrón N° 108-60-1407, legalmente representado por el Lic. Fernando José Arnez Ortuzte, mayor de edad, vecino de ésta y hábil por derecho, C.I.No. 10392998 Ch., en virtud de Testimonio de Poder General, Amplio e Irrestringido N° 367/2023, de fecha 06 de junio de 2023, conferido por ante Notaría de Fe Pública N° 2, a cargo de la doctora Amelia Acho Cazas; con domicilio en calle España N° 66, de ésta ciudad, que en adelante y para los fines del presente convenio se denominará como BICICAFE S.R.L.

TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).-

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Artículo 302 de la norma fundamental establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ":

Artículo 86 parágrafos III establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos:

1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES":

El Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El Artículo 26 de dicha norma legal establece: "La Alcaldesa o el Alcalde, tienen las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

25. Suscribir Convenios y contratos.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 24/14: "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE"

El Artículo 17 inc. b) de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que: Los Convenios Específicos, son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica de un tiempo determinado".

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19, DE 20 DE FEBRERO DE 2019, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS"

Artículo 7 (Definiciones), establece que: "Para efectos de la presente Ley Municipal Autónoma, se entenderá por:

11. Políticas Culturales Municipales.- Es el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias, acciones y lineamientos estratégicos descentralizados, acordados participativamente, que orientan, condicionan y determinan el comportamiento de los sectores público, privado y comunitario, para promover y fomentar el desarrollo cultural del municipio de Sucre.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 215/2021, "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL PALACETE EL GUEREO"-

SO.001/24
R.A.M. N° 004/24
INF. 110/2023 C.A.L.
Fs. 195



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar patrimonio cultural material inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para constituirse en un espacio cultural turístico e histórico registrado en el catálogo de bienes patrimoniales, considerado como inmueble categoría A con valor monumental, por ser un inmueble de singular riqueza arquitectónica con elementos de alto significado histórico, artístico, simbólico y cultural.

Artículo 3º (PLAN DE GESTIÓN) I. El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe establecer las políticas necesarias de salvaguarda, revalorización, puesta en valor, promoción y el establecimiento de los planes de manejo y restauración más adecuados, que permitan el disfrute de este sitio patrimonial en beneficio de los estantes, habitantes y visitantes de nuestro Municipio, debiendo para tal efecto gestionar la firma de acuerdos y convenios institucionales de captación de recursos para dicho fin. Para lo cual, toda la documentación de respaldo histórico, técnico y de catalogación, deberán ser publicados y promocionados.

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 136/19, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS", aprobado mediante Decreto Municipal Nº 55/2021, de fecha 07 de junio de 2021.

ARTÍCULO 1º (Objeto).- El Reglamento de la Ley Municipal Autónoma Nº 136/19 tiene por objeto regular las políticas, planes y acciones orientadas a promocionar, fomentar, salvaguardar, rescatar, revalorizar y difundir el patrimonio material e inmaterial cultural, así como las diversas expresiones artísticas del Municipio de Sucre.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO Y CULTURAL "PALACETE DEL GUEREO", aprobado mediante Decreto Municipal Nº 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, modificado mediante Decreto Municipal Nº 013/2023, de fecha 03 de abril de 2023.

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El objeto de este Reglamento es regular y establecer las normas y condiciones de organización, funcionamiento, administración y uso del **Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo"**, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4. (FINES)

Ofrecer a toda la población el acceso normado y/o regulado a los espacios, infraestructura, bienes y otros del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", con el objeto de difundir, promocionar y dar a conocer de forma educativa, formativa, involucrativa e instructiva la riqueza histórica, tradicional, costumbrista, religiosa y cultural de nuestro municipio; asimismo fortalecer la conciencia nacional, fomentar el amor a los valores y bienes patrimoniales, difundir el conocimiento, desarrollo y evolución histórica de nuestras potencialidades, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, posicionándolo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general.

ARTICULO 5. (FUNCIONES MUSEOLÓGICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA) El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", de manera no restrictiva, deberá cumplir las siguientes funciones:

IV) Por otro lado, con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, se podrá implementar en dicha infraestructura un Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual se establecerán las características y condiciones de su funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 6. (CALIDAD DE SERVICIOS)

El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, siendo el punto principal del progreso continuo del servicio, la buena organización administrativa, mantenimiento y auto sostenibilidad de la infraestructura y capacitación del personal en sus diferentes áreas de trabajo, todo ello con el propósito de brindar un servicio eficiente, efectivo y confiable dentro del marco de los parámetros de calidad, a fin de contribuir a generar el bienestar para todos.

CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES).- Irán adjuntos al presente convenio y formarán parte indisoluble del mismo:

- Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- Solicitud y propuesta de periodo de prueba para implementación de cafetería experimental.
- Acuerdo de Cooperación
- Informe Técnico de Justificación para la suscripción del Convenio Especifico.
- Informe Legal de Pertinencia.
- Proyecto de Convenio en físico y digital

QUINTA. - (OBJETO).- El presente Convenio Especifico de Cooperación tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones de las partes suscribientes para la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento y ejecución del Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo.

SEXTA. - (OBJETIVOS ESPECÍFICOS).-

- 6.1. Constituir y posicionar al Palacete del Guereo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general.
- 6.2. Garantizar la permanente realización de actividades turísticas, artísticas y culturales, con el objeto de dinamizar el funcionamiento y flujo de visitantes nacionales y extranjeros al Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo".
- 6.3. Asumir acciones y medidas necesarias con el objeto del debido resguardo y custodia de los ambientes, instalaciones y bienes que forman parte del Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", garantizando el debido y adecuado uso de los mismos, evitando que se distorsione su objeto y finalidad.
- 6.4. En base al permanente y constante desarrollo de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", contribuir a difundir y promocionar las obras y productos de los artistas sobre todo locales, nacionales e internacionales.
- 6.5. Con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, otorgarle un valor agregado y mejorar la calidad de su oferta turística, para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales; formalizar mediante la suscripción del presente convenio el funcionamiento en dicha infraestructura de la Cafetería Temática, Cultural e Histórica rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país implementada por BICICAFE S.R.L. en los ambientes que se encuentran en la parte posterior del Palacete del Guereo, donde en otrora se encontraban las caballerizas y en parte de los jardines (áreas verdes) que se encuentran en ese sector de dicho inmueble patrimonial.
- 6.6. En base al posicionamiento de dicha infraestructura, mediante la generación de actividad artística y cultural, como uno de los principales centros turísticos y culturales, promocionar su riqueza arquitectónica, histórica y cultural.

SEPTIMA. - (COMPROMISOS U OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las partes suscribientes asumen el compromiso de cumplimiento de las siguientes obligaciones y responsabilidades:

Obligaciones del GAMS:

- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, asume como principal obligación el de asumir todas las acciones y medidas necesarias para constituir y posicionar al Palacete del Guereo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general.
- A través de las Direcciones Municipales de Turismo y Cultura, garantizar la permanente realización de actividades artísticas y culturales, con el objeto de dinamizar el funcionamiento y flujo de visitantes nacionales y extranjeros al Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo".
- Permitir a BICICAFE S.R.L., durante la vigencia del presente convenio el normal y permanente funcionamiento de la Cafetería Temática, dentro de los horarios y condiciones acordados con la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S. y lo establecido en el presente convenio, conforme a los fines establecidos en el Art. 4 del Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo".
- Asumir acciones y medidas necesarias con el objeto del debido resguardo y custodia de los ambientes, instalaciones y bienes que forman parte del Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", garantizando el debido y adecuado uso de los mismos, evitando que se distorsione su objeto y finalidad, debiendo velar por el debido cumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento de Funcionamiento de Organización, Funcionamiento y Administración del Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" y otra normativa vigente sobre el particular.

SO.001/24
R.A.M. N° 004/24
INF. 110/2023 C.A.L.
Fs. 195



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Implementación de planes y programas con el objeto de garantizar el mantenimiento, conservación y sostenibilidad en cuanto al permanente funcionamiento del Centro Turístico y Cultural.

Obligaciones de BICICAFE S.R.L.:

- Implementar bajo su costo y con recursos propios una cafetería temática, histórica, cultural rumbo al Bicentenario de la Independencia de nuestro país, en los ambientes y espacios definidos en el presente convenio el Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, asociando el disfrute del arte y la cultura acompañados de una exquisita taza de café.
- Asumir todos los costos y recursos económicos necesarios para la implementación de la Cafetería Temática, tales como reparaciones, pintura, iluminación, adecuaciones de ambientes, mantenimiento y otros, que, a la conclusión del presente convenio, se constituirán en un aporte para el Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo".
- Asumir todos los costos y recursos económicos necesarios, para la adecuación de ambientes e implementación de los salones temáticos: "Salón 25 de Mayo", Salón Matilde Casazola" y "Salón del Bicentenario".
- Tratándose de un Inmueble Patrimonial, BICICAFE S.R.L., no podrá realizar, intervenciones, modificaciones, adecuaciones y reparaciones en los ambientes y espacios asignados al funcionamiento de la Cafetería Temática, sin contar previamente con la autorización formal de la Dirección de Patrimonio Histórico del G.A.M.S., conforme a normativa vigente sobre el particular.
- BICICAFE S.R.L. asume el compromiso formal de asumir todas las medidas y acciones necesarias con el objeto de velar por el debido cuidado, resguardo, protección y salvaguarda de la infraestructura patrimonial del Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo".
- Bajo su costo y recursos económicos contribuir a la realización y organización permanente de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural Palacete del Guereo, estableciendo una nutrida y constante agenda artístico cultural de acceso gratuito a la población, que contemple conciertos, presentaciones, festivales y otros en distintas áreas de fomento al arte y la cultura (música, danza, teatro y oros), exposiciones de arte (pintura, escultura, artesanías y otros), previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, de ésta forma contribuir también y apoyar al fomento y reactivación del sector artístico y cultural de nuestro municipio.
- Elevar ante la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, informes mensuales sobre la actividad artística y cultural generada en el Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", que contemple costos, áreas de fomento al arte y la cultura, estadísticas de población beneficiaria (locales, nacionales, extranjeros) y otros.
- Coordinar permanentemente con la Dirección Municipal de Cultura, el diseño y publicación de publicidad de las actividades artísticas y culturales a ser realizadas en el Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo".
- Coordinar y contribuir en la realización de las distintas actividades organizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura u otras unidades organizacionales; con el fin de mostrar un constante movimiento artístico y cultural para la población chuquisaqueña, turistas nacionales e internacionales.
- En base al permanente y constante desarrollo de actividades artísticas y culturales en el Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", contribuir a difundir y promocionar las obras y productos de los artistas sobre todo locales, nacionales e internacionales.
- Asumir la obligación de cubrir a prorrata los costos por el consumo de servicios básicos (agua potable y energía eléctrica), según la diferencia en el consumo con relación a un promedio de los tres meses anteriores a su ingreso a dicha infraestructura; en tanto se realice según viabilidad la instalación de medidores propios a objeto de individualizar su consumo.
- Contribuir de forma trimestral a la preservación, cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del Centro

SO.001/24
R.A.M. N° 004/24
INF. 110/2023 C.A.L.
Fs. 195



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Turístico y Cultural "Palacete del Guereo".

OCTAVA. - (VIGENCIA). - El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de Sucre.

NOVENA. - (MODIFICACIONES). - En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán acordar la suscripción de adendas, cuyas enmiendas deberán ser debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de ambas partes.

DECIMA. - (CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). - Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio Específico con un preaviso escrito de 15 días. Si una de las partes no cumple una o más obligaciones que a criterio de la otra impidan cumplir las finalidades u objetivos del presente convenio, la parte afectada por el incumplimiento, podrá unilateralmente resolverlo de forma inmediata, notificando por escrito a la otra parte su decisión y las razones que la fundamentan. No podrá solicitarse la Resolución del Convenio, por una de las partes intervinientes que tenga obligaciones pendientes de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - (RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). - En caso de presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente Convenio, las mismas serán resueltas mediante trato directo y de común acuerdo entre las partes, en consideración a los lazos de cooperación que viabilizaron el mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). - Las partes que intervienen en el presente convenio declaran expresamente su conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentemente señaladas, suscribiendo al pie en señal de constancia.

Que, mediante **NOTA** de fecha 10 de noviembre del 2023 remitida por el Señor Lic. Fernando Arnez Ortuzte, **GERENTE PROPIETARIO COFFEE BIKE**, dirigida al Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.** en la que da conformidad al tenor de convenio al haber sido consensuado entre ambas partes.

Que, mediante **NOTA** de fecha 20 de abril del 2023, remitida por el Señor Lic. Fernando Arnez Ortuzte, **GERENTE PROPIETARIO COFFEE BIKE**, dirigida al Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.** en la que hace referencia suscripción de convenio para el funcionamiento de COFFEE BIKE en el Palacete del Guereo propuesta, con el fin de iniciar y formalizar la suscripción del convenio.

Que, mediante **NOTA PROT.PAT.HIST. CITE N° 242/2023** de fecha de 13 abril del 2023, remitida por la Arq. Ingrid M. Yañez Mendoza, **ENCARGADA DE PROTOCOLO DEL G.A.M.S.**, Arq. Ronald Ortiz, **DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL G.A.M.S** y VºBº Arq. Ives Rosales Sernich, **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL G.A.M.S.** dirigido al Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.** con referencia a respuesta solicitud de autorización de intervenciones menores palacete del Guereo, detallando los ítem que se desean ejecutar: 1. Instalación de faenas, 2. Retiro de focos, 3. Provisión y colocado de luminarias de diseño acorde a los códigos arquitectónicos preexistentes. 4. Provisión y colocado de piso flotante en dos ambientes, 5. Instalación de tuberías de PVC interna para agua potable de manera provisional las cuales no serán empotradas, 6. Disposición de bomba de evacuación de aguas grises a partir de vano de ventana, 7. Pintura interior, 8. Limpieza general., mencionando que al ser considerado un inmueble de categoría A se permiten los trabajos de restauración y puesta en valor del mismo, sin embargo las propuesta de ítem adjunta a la nota mencionada corresponde a inserciones completamente reversibles es decir que no afectan la materialidad ni el valor Patrimonial del inmueble y que pueden ser retirados y o desmontados cuando así se requiera por tanto es permisible realizar estas intervenciones menores.

Que, mediante **NOTA CITE S.M.T.C. N° 155/2023** de fecha de 12 abril del 2023, remitida por el Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.** dirigido al Arq. Ronald Ortiz, **DIRECTOR DE PATRIMONIO HISTÓRICO** cursa solicitud de autorización de Intervenciones Menores.

Que, a fojas 57 a 59 cursa el acuerdo de cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Cafeterita Expreso Coffee Bike de fecha 12 de enero de 2023 firmado por el Abg. Patrick Alvaro Urizar, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, Lic. Fernando Arnez Ortuzte, **GERENTE PROPIETARIO COFFEE BIKE** y Abg. Augusto Muñoz Camacho, **ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**

Que, a fojas 38 a 56 cursa el **PLAN DE REVALORIZACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL DEL PALACETE DEL**

SO.001/24
R.A.M. N° 004/24
INF. 110/2023 C.A.L.
Fs. 195

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo N° 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GUEREO.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 42** de fecha 14 de noviembre del 2022, elaborado por el Lic. Luis Miguel Flores García, **TÉCNICO DE PROYECTOS TURÍSTICOS**, Lic. Karla Lizeth Coronado Vega, **REPRESENTANTE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO**, dirigida al Lic. Patrick Álvaro Urizar, Rodríguez **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, el cual da a conocer sus:

CONCLUSIONES:

Con la implementación del Plan de revalorización turística y cultural del Palacete del Guereo se busca el posicionamiento de esta infraestructura patrimonial como referencia de uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del país, convirtiendo a este espacio en un centro turístico y cultural donde se realicen actividades, turísticas, artísticas, y culturales, con el objeto de dinamizar su funcionamiento y así incrementar el flujo de visitantes nacionales y extranjeros al Palacete del Guereo.

RECOMENDACIONES:

Por medio de la asesoría legal de la Secretaría de Turismo y Cultura, se solicita la emisión del informe legal a objeto de su aplicación e implementación.

A fojas 18 a 27 cursa **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 04/2022 SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA** de fecha 25 de noviembre de 2022 suscrito por el Abg. Patrick Urizar Rodríguez, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 042/2022** de fecha 17 de noviembre del 2022, elaborado por el Abg. Augusto Muñoz Camacho **ASESOR LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, dirigido al Abg. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**, en el que, en sus **CONCLUSIONES**, dice: En base a lo expuesto y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, se considera pertinente que por parte de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, mediante Resolución Administrativa Municipal, se apruebe el Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo a objeto de su aplicación e implementación con la finalidad de contribuir a revalorizar la infraestructura de esa histórica infraestructura, rumbo al bicentenario de la independencia de nuestro país, como una política de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes y contribuir a la realización permanente de actividades artísticas y culturales, estableciendo una constante oferta y agenda artístico cultural y posicionarlo como uno de los principales centros turísticos y culturales del municipio y del país en general.

RECOMENDACIONES, Por lo expuesto, el suscrito Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., recomienda a su autoridad, la Aprobación mediante Resolución Administrativa Municipal, del Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo.

Que, mediante nota de fecha 22 de diciembre de 2022, remitida por Lic. Fernando Arnez Ortuzte, **GERENTE PROPIETARIO COFFEE BIKE** dirigido a Lic. Patrick Álvaro Urizar, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA G.A.M.S.**, referente al periodo de prueba para funcionamiento de cafetería, así también propuesta del Centro Turístico y Cultural "Palacete el Guereo" Coffee Bike.

III.- MARCO LEGAL

Que, el marco legal aplicable a la presente solicitud en el Órgano Legislativo, se realiza en base a la siguiente normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

Artículo 302 de la norma fundamental establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

31. Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

LEY N° 031, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ":

Artículo 86 parágrafos III establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos:

SO.001/24
R.A.M. N° 004/24
INF. 110/2023 C.A.L.
Fs. 195



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.

2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

LEY N° 482 "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES":

El Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

El Artículo 26 de dicha norma legal establece: "La Alcaldesa o el Alcalde, tienen las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
25. Suscribir Convenios y contratos.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 24/14: "LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE":

El Artículo 17 inc. b) de la Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que: Los Convenios Específicos, son acuerdos mediante los cuales las partes establecen compromisos determinados de cooperación, estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de éste cuando haya la necesidad de desarrollar una actividad específica de un tiempo determinado".

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19, DE 20 DE FEBRERO DE 2019, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS":

Artículo 7 (Definiciones), establece que: "Para efectos de la presente Ley Municipal Autónoma, se entenderá por:
11. Políticas Culturales Municipales. - Es el conjunto de planes, programas, proyectos, estrategias, acciones y lineamientos estratégicos descentralizados, acordados participativamente, que orientan, condicionan y determinan el comportamiento de los sectores público, privado y comunitario, para promover y fomentar el desarrollo cultural del municipio de Sucre.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 215/2021, "LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE SUCRE AL PALACETE DEL GUEREO":

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar patrimonio cultural material inmueble del Municipio de Sucre al Palacete del Guereo, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para constituirse en un espacio cultural turístico e histórico registrado en el catálogo de bienes patrimoniales, considerado como inmueble categoría A con valor monumental, por ser un inmueble de singular riqueza arquitectónica con elementos de alto significado histórico, artístico, simbólico y cultural.

Artículo 3° (PLAN DE GESTIÓN) I. El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe establecer las políticas necesarias de salvaguarda, revalorización, puesta en valor, promoción y el establecimiento de los planes de manejo y restauración más adecuados, que permitan el disfrute de este sitio patrimonial en beneficio de los estantes, habitantes y visitantes de nuestro Municipio, debiendo para tal efecto gestionar la firma de acuerdos y convenios institucionales de captación de recursos para dicho fin. Para lo cual, toda la documentación de respaldo histórico, técnico y de catalogación, deberán ser publicados y promocionados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 136/19, "LEY MUNICIPAL DE CULTURAS", aprobado mediante Decreto Municipal N° 55/2021, de fecha 07 de junio de 2021:

ARTÍCULO 1° (Objeto).- El Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 136/19 tiene por objeto regular las políticas, planes y acciones orientadas a promocionar, fomentar, salvaguardar, rescatar, revalorizar y difundir el patrimonio material e inmaterial cultural, así como las diversas expresiones artísticas del Municipio de Sucre.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO TURÍSTICO Y CULTURAL "PALACETE DEL GUEREO", aprobado mediante Decreto Municipal N° 046/2022, de fecha 08 de septiembre de 2022, modificado mediante Decreto Municipal N° 013/2023, de fecha 03 de abril de 2023:

ARTÍCULO 1. (OBJETO)

El objeto de este Reglamento es regular y establecer las normas y condiciones de organización, funcionamiento, administración y uso del **Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo"**, dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a través de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 4. (FINES)

Ofrecer a toda la población el acceso normado y/o regulado a los espacios, infraestructura, bienes y otros del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo", con el objeto de difundir, promocionar y dar a conocer de forma educativa, formativa, involucrativa e instructiva la riqueza histórica, tradicional, costumbrista, religiosa y cultural de nuestro municipio; asimismo fortalecer la conciencia nacional, fomentar el amor a los valores y bienes patrimoniales, difundir el conocimiento, desarrollo y evolución histórica de nuestras potencialidades, revalorizando dicho inmueble histórico y patrimonial, posicionándolo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general.

ARTÍCULO 5. (FUNCIONES MUSEOLÓGICAS, CULTURALES Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA) El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo", de manera no restrictiva, deberá cumplir las siguientes funciones:

IV) Por otro lado, con el objeto de contribuir a la funcionalidad y dinamización del Centro Turístico y Cultural "Palacete El Guereo" y constituirlo y posicionarlo como uno de los principales atractivos turísticos y culturales de nuestro municipio y del Estado Plurinacional de Bolivia en general, como una política de calidad para satisfacer las expectativas, requerimientos y necesidades de los visitantes locales, nacionales e internacionales, se podrá implementar en dicha infraestructura un Cafetería y servicio de comida rápida (Pública y/o Privada), previa suscripción de un Convenio Específico de Cooperación con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el cual se establecerán las características y condiciones de su funcionamiento, y las contraprestaciones que se deberán cumplir con el objeto de contribuir a la autosostenibilidad del funcionamiento de dicho centro turístico y cultural y de las actividades turísticas, artísticas y culturales que se realizarán de forma permanente en el mismo, previa coordinación y aprobación de la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 6. (CALIDAD DE SERVICIOS)

El Centro Turístico y Cultural "Palacete del Guereo" deberá crear políticas de calidad para satisfacer las expectativas y necesidades de los visitantes, siendo el punto principal del progreso continuo del servicio, la buena organización administrativa, mantenimiento y auto sostenibilidad de la infraestructura y capacitación del personal en sus diferentes áreas de trabajo, todo ello con el propósito de brindar un servicio eficiente, efectivo y confiable dentro del marco de los parámetros de calidad, a fin de contribuir a generar el bienestar para todos.

LEY 27/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL:

En su **Art. 43** establece que, "Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento"

Art. 67 inc. d) establece que, "Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Consejo municipal".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Art. 133 establece que, "las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización":

c) Proyectos Resoluciones Autonómicas Municipales

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL G.A.M.S Y LA SOCIEDAD COMERCIAL BICICAFE S.R.L.** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Dr. Enrique Leño Palenque y la **SOCIEDAD COMERCIAL BICICAFE S.R.L.**, representado legalmente por el Lic. Fernando José Arnez Ortuzte.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Cooperación tiene por objeto establecer los compromisos y obligaciones de las partes suscribientes para la implementación de acciones que contribuyan al cumplimiento y ejecución del Plan de Revalorización Turística y Cultural del Palacete del Guereo.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia de un año a partir de su suscripción, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º.- El cumplimiento de los alcances del Convenio Específico es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que el seguimiento y evaluación oportuna del mismo.

ARTÍCULO 5º.- Remitir una copia íntegra de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



SO.001/24
R.A.M. N° 004/24
INF. 110/2023 C.A.L.
Fs. 195